



# FICHA TÉCNICA DE ALERTA TEMPRANA

## a. Datos Generales

**Número de Alerta:** 005-2024

**Fecha de Emisión:** 16 de septiembre de 2024

**Referencia:** Alerta sobre la falta de adopción de medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a favor de las y los Integrantes del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa.

[Accede a la alerta completa aquí](#)

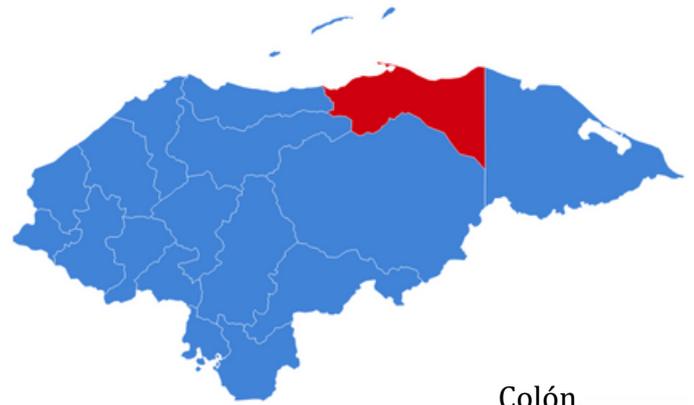
### Alerta(s) Relacionada(s):

Si  No \_\_\_\_\_

### Población en riesgo:

- Personas defensoras de derechos humanos y sus familiares.

### Lugar de advertencia:



Colón

### Algunas normas jurídicas implicadas:

#### Obligaciones del Estado

Art. 1.1, Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH); Art. 6, 8, 9, 10 y 11, Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas y Comunicadores sociales

Derecho a Defender Derechos Humanos  
Art.1, Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas y Comunicadores sociales

#### Derecho a la Vida

Art. 4.1, Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)

Derecho al Debido Proceso Legal  
Art. 8, Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)

#### Derecho a la Integridad Personal

Art. 5.1 y 5.2, Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)

Garantías Judiciales  
Art. 8.2.d y e, Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)

**Palabras Claves:** Comité de Defensa de Bienes Comunes, Cabildo Abierto, Defensores de Derechos Humanos, Medidas Cautelares, Mecanismo de Protección, Medidas de Protección.

## b. Relación de Hechos

- El 20 de febrero de 2023, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) recibió una solicitud de medidas cautelares presentada por el Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa (El Comité de Defensa de Bienes Comunes), Organizaciones de Sociedad Civil (OSC) y sus representantes legales, mediante el cual instaron a la CIDH a que requiera al Estado de Honduras la adopción de las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de integrantes del Comité de Defensa de Bienes Comunes, defensores criminalizados del mismo comité, y representantes del Bufete Justicia para los Pueblos.
- Al respecto señalaron que, han sido víctimas de campañas de difamación, amenazas, hostigamientos, intimidaciones y otros hechos de violencia en el marco de sus actividades en la defensa de derechos ambientales, por realizar denuncias públicas y legales con el fin exigir responsabilidades a los funcionarios nacionales sobre las supuestas ilegalidades y transgresiones ambientales del megaproyecto minero en el Parque Nacional Montaña de Botaderos “Carlos Escaleras Mejía”. Es así que, el 05 de octubre de 2023, la CIDH otorgó la medida cautelar No. 137-23 (MC-137-23) a favor de 30 defensores de derechos humanos incluidos sus representantes legales.
- El 11 de junio de 2024, las y los peticionarios y su representante procesal, presentaron un Recurso de Amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, contra el titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales (SERNA), donde los recurrentes manifestaron que el recurso fue interpuesto "por haber instruido que se celebre un cabildo abierto en el municipio de Tocoa, cuando están consultando sobre una sustancia llamada coque que es una sustancia altamente contaminante".
- El 12 de junio de 2024, el CONADEH registró una queja interpuesta por el Comité de Bienes Comunes en virtud que denunciaron la celebración de un cabildo abierto a realizarse el 13 de junio de 2024 en la comunidad de Ceibita, Colón para la instalación de la Termoeléctrica de Coque de petróleo. Es así que, el CONADEH emitió un comunicado público mediante el cual recordó que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha reconocido el derecho de toda población o comunidad a ser consultada sobre los planes de desarrollo o inversión a ejecutarse dentro de su territorio y que, el Recurso de Amparo debe ser entendido como el procedimiento judicial sencillo y breve que tiene por objeto la tutela de derechos y libertades fundamentales.
- El 13 de junio de 2024, se celebró el cabildo abierto con múltiple presencia policial y caracterizado por varias irregularidades, no obstante ciertas comunidades realizaron una manifestación expresando su inconformidad y negativa; durante la celebración del cabildo y posterior a este se registraron hechos violentos.
- Posteriormente, el 05 de julio de 2024 se reportó un incendio en las oficinas de Tesorería y Catastro en la Alcaldía Municipal de Tocoa, Colón, del cual resultó la pérdida significativa de documentos y materiales. A raíz de ello, el Comité de Bienes Comunes de Tocoa hizo una alerta pública mediante la cual indicaron que se estaba realizando una campaña de desprestigio que los insunaria como responsables del incendio de la municipalidad.
- Por otra parte, el 23 de julio de 2024, el Comité de Defensa de Bienes Comunes mediante pronunciamiento público dio a conocer que, continúan enfrentando una situación grave de riesgo, por la nula implementación de las medidas de protección dictadas por la CIDH. Es así que, posteriormente al otorgamiento de medidas cautelares los riesgos para el el Comité de Defensa de Bienes Comunes se profundizaron debido al aumento de amenazas a muerte, campañas de difamación, y estigmatización en redes sociales, entre otras.
- Finalmente, el CONADEH tuvo conocimiento sobre el incumplimiento de acuerdos suscritos entre las personas beneficiarias de la MC-137-23 y los representantes de la Dirección General del Sistema de Protección (DGSP); particularmente sobre un acuerdo verbal de reunirse cada dos meses para “ponerse al día sobre la implementación de las medidas” y sobre concertar un espacio de articulación entre las partes en el mes de agosto de 2024, entre otras.

## c. Recomendaciones:

- **El Poder Ejecutivo: a)** instruir a las y los funcionarios y servidores públicos de los gobiernos municipales o locales, adoptar un discurso con enfoque de derechos humanos que esté alineado con los principios de respeto, igualdad, objetividad y responsabilidad y que, en definitiva, refleje un verdadero compromiso del Estado en la promoción y protección de los derechos humanos.
- **A la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: a)** informar al CONADEH, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, sobre la etapa en la que se encuentra el Recurso de Amparo interpuesto por la representación procesal del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, contra el titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales respecto del cabildo abierto celebrado en el municipio de Tocoa, Colón de fecha 13 de junio de 2024.
- **A la Dirección General del Sistema Nacional de Protección: a)** acordar una reunión con las y los beneficiarios de la MC- 137-23 con el fin de garantizar la aplicación de medidas de protección, informar al CONADEH sobre el desarrollo de esta y, de ser posible, integrar a esta INDH a dichas reuniones siempre y cuando las y los beneficiarios estén de acuerdo; **b)** acelerar el proceso de adopción de medidas de protección a favor de las y los integrantes del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa; **c)** informar al CONADEH continuamente sobre los avances y desafíos respecto del proceso de adopción de estas medidas de protección.
- **Al Ministerio Público: a)** informar al CONADEH y a las y los integrantes del Comité de Defensa de Bienes Comunes y sus representantes procesales, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, sobre el estatus procesal de los expedientes que se encuentran en la Fiscalía Especial de Medio Ambiente, los cuales son los siguientes: **i)** DN No. 1616429683-2021; **ii)** DN No. 1550765660-2019; y **iii)** DN No. 1633106127-2021; **b)** informar al CONADEH y a las y los integrantes del Comité de Defensa de Bienes Comunes y sus representantes procesales, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, sobre el estatus procesal del expediente DN. No. 1618430646-2021 que se encuentran en la Fiscalía Especial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción Pública, (FETCCOP) y de los expedientes DN No. 0209-2023-526 y DN No. DP-15-2023 que se encuentran en la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida (FEDCV).
- **Al Tribunal de Sentencia de Trujillo: a)** informar al CONADEH y a los 08 defensores de derechos humanos criminalizados de Guapinol y sus representantes procesales, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, sobre la existencia y expedición de las cartas de libertad definitivas a favor de los 08 personas mencionadas en el supra párrafo 41, o en su caso, informar sobre la existencia de causas legales debidamente justificadas sobre la dilación en la expedición de éstas; **b)** en el caso de no existir causas legales debidamente justificadas, emitir las cartas de libertad definitiva en un plazo no mayor de 10 días hábiles.
- **A la Dirección Policial de Investigación de Tocoa, Colón: a)** informar al CONADEH y a las y los integrantes del Comité de Defensa de Bienes Comunes y sus representantes procesales, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, sobre la existencia de denuncias interpuestas en contra de los integrantes de dicho comité, los hechos que se le imputan, las diligencias realizadas por la DPI así como cualquier hecho que tenga especial relevancia para que puedan realizar adecuadamente su defensa.
- **A la Secretaría de Desarrollo Social: a)** supervisar y asegurar que los beneficios que provengan de programas de desarrollo y asistencia social en el departamento de Atlántida sea distribuidos adecuadamente por las autoridades locales, incluyendo a aquellos sectores que han denunciado públicamente la gestión estatal en dicha región.